

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

EL EMBRION HUMANO

Do Santos, Adelia Yolanda
Adelesantos@gmail.com

Resumen

El trabajo se basó en un tema que genera mucho debate en la actualidad, el Embrión Humano. A través del mismo daré información sobre el área biomédica y legal, resaltare que el joven embrión es objeto de amplia y diversas amenazas, que en muchos casos llevan a la destrucción.

Palabras claves: El embrión humano.

Introducción

La Comunicación de dicha investigación se debe realizar por ser un tema que va tomar espacio en lo moral y llevara a la reflexión. Es importante nombrar a la doctora “Helen Pearson, en un reciente artículo publicado en Nature, que la identidad biológica del ser humano se establece a partir del primer día de vida del embrión” y citar que La incorporación del nuevo “Artículo 75 Inciso 23 a la constitución federal a la reforma de 1994, ha suscitado un conflicto en el sistema jurídico. Dicha norma dispone que el niño deba ser protegido, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental, lo cual denota la ausencia de uniformidad en la terminología utilizada en el plexo normativo, generando de este modo inconvenientes de interpretación respecto del conocimiento de la vida humana”.

El problema que surge ante la pregunta si es lícito o no derivar células troncales de embriones o de si esta acción representa o no una agresión contra la dignidad del embrión cita “Pontificia Academia Pro Vita. Reflexiones sobre la Clonación. Librería Editrice Vaticana, 1997” otra de las tantas preguntas que plantea “la Pontificia Academia Pro Vita si ¿Es moral mente ético realizar clonaciones terapéuticas?” Para “Tauer CA. International policy failures: cloning and stem-cell research. Lancet 2004; 364: 209-14 No es moralmente lícito realizar la llamada clonación terapéutica a través de la producción de embriones humanos clonados y su sucesiva destrucción para la producción de células estaminales. Todo tipo de clonación terapéutica que implique la producción de embriones humanos y la subsiguiente destrucción de los embriones producidos, con el fin de obtener células estaminales es ilícita; ya que se vuelve de nuevo al problema ético anteriormente expuesto, el cual no puede tener más que una respuesta negativa. Se considera ilícito utilizar las células estaminales y las células diferenciadas de ellas obtenidas, proporcionadas eventualmente por otros investigadores o disponibles en el mercado, ya que, hay una cooperación material próxima en la producción y manipulación de embriones humanos por parte del productor o del proveedor.”

Materiales y método

El proceso del trabajo se llevo a cabo mediante un tema dado por una profesora, de ahí empezaron a salir diferentes cuestiones, dudas que me llevo a una investigación un poco más profunda. El estudio del problema como primer paso fue analizarlo ya que mi problema era una pregunta que planteaba si era lícito o no utilizar celular troncales para los procedimientos de clonación, encontré la respuesta pero también me pregunte que la gente pensaba puesto que esto era lícito en acciones terapéuticas pero no es lícito en caso que sean clonaciones humana y si encontramos establecidas correctamente el comienzo de la existencia.

Los materiales utilizados fueron páginas web: “Pontificia Academia Pro Vita. Reflexiones sobre la Clonación. Librería Editrice Vaticana, 1997”, Centro de Biotécnica: “el reconocimiento de los derechos humanos del embrión en la legislación argentina”, y “para la corte interamericana, el embrión no es persona”, Sentencia del caso “Artavia murillo & otros”, Ministerio de Salud, Ley 26.862, “Código Civil y Comercia comentado Ministerio de Justicia- Marisa Herrera, Sebastian Picasso y Gustavo Caramelo”.

Discusión y resultados

Como resultado encontré que tanto la medicina como el derecho buscan tener en común los conceptos, pero que en el área científica observe que no siempre se puede establecer un límite, que por la necesidad de seguir estudiando, avanzando los limites se establecen los propios científico, la moral forma parte porque de ella

sale los planteo de ser lícito o no las acciones de manipulación del joven embrión. El hallazgo es la búsqueda de las respuestas algunas preguntas planteadas, encontré que el nuevo código establece las nuevas técnicas de Procedimientos de Reproducción Humana y que existe una ley donde hoy establece la manipulación de los embriones y que no se hace ninguna alusión alguna al comienzo de la existencia que es lo desde un principio busque establecer entre el derecho y que si en caso de clonación humana no se encuentra establecida el estado de paternidad o maternidad.

Conclusión

Como conclusión debemos dar que tanto la ley de fertilización asistida como su Decreto reglamentario o demás , no hacen alusión alguna al comienzo de su existencia de la persona humana; por lo que esta laguna queda subsanada por el juego de las normativas precitadas, es decir por la reserva hecha por nuestro país cuando nos adherimos a la convención de los Derechos del Niño en el año 1994 y así mismo , esta obtiene su rango constitucional, establecido que el niño debe ser protegido en todos sus derechos desde la concepción hasta los 18 años de edad. Sin embargo, la situación cultural actual atraviesa una profunda crisis, observándose que la referencia para la toma de decisiones deja de ser la verdad objetivamente fundada y pasa a estar determinada por la opinión subjetiva, individualista y muchas veces cambiante de algunos. Se ha perdido la referencia a valores comunes, cayéndose en un relativismo total donde la vida humana pierde su sentido último.

Referencias bibliográficas

“La IV Jornada San Juanina de Derecho Civil ha recomendado que “Embrión debe ser protegido desde la concepción in vivo o in vitro, por lo tanto es titular de derechos a la vida y del derecho a la dignidad”.

Filiación institucional: Alumna de la Cátedra de Derecho Civil Privado Parte General. Extensión Áulica Santo Tomé –Corrientes.